

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2.025**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Ruiz Alvarado

Sres. Concejales:

Dª María Isabel Gautier Bolaños
 D. José María Bancalero García
 Dª Carola Patrizia Cornelissen
 Dª Davinia María Calderón Sánchez
 Dª Lorena Pérez Benítez
 Dª Raquel Astorga Sánchez
 D. Juan María Cornejo Ramírez
 Dª María del Mar Candón Gómez
 D. Francisco Manzano Mera
 Dª María Luisa Delgado Aparicio
 Dª María Salazar Martín
 D. Antonio Cabrera Mateos
 Dª Gema Arocha López

Secretaria Acctal.:

Dña. Patricia Ramos Peña

Interventor Acctal.:

Don Pedro Luis Ruiz González

Otros asistentes:

Público en sala

No asisten:

D. Cecilio Gamaza Hinojo
 Dª Myriam Fuentes Pérez
 D. Moisés Macías Mera

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 11:00 horas del día 16 de junio de 2025, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los señores concejales reseñados al margen. Asisten la Secretaría Accidental y el Interventor Accidental de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2025.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutiva y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal www.medinasidonia.es.

Seguidamente se entra a conocer los asuntos del orden del día:

Punto 1º.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo izquierda unida Dña. María Isabel Gautier que señala que como ya se ha venido comentando en las

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:32:16 16/06/2025 13:25:05
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		

Comisiones Informativas anteriores las diferentes Áreas Municipales implicadas en el presente expediente estaban trabajando en la confección del mismo y que una vez completado el expediente de manera inmediata se convocaría el pleno correspondiente para su aprobación.

La urgencia de la sesión se justifica en la necesidad imperiosa de acometer las obras cuanto antes, sin demora alguna, habida cuenta del estado de conservación que presenta el inmueble y el riesgo que supone el mismo en el entorno, tanto para vecinos como el colegio colindante, resultando esta aprobación el último trámite para iniciar las obras que resultan imprescindibles para el evitar riesgo indicado.

A continuación se somete a votación la ratificación de la urgencia, que se aprueba con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, con el siguiente detalle:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.

Abstenciones: tres votos

- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Votos en contra: cuatro votos

- Grupo Municipal PSOE: (cuatro votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Francisco Manzano Mera y Dña. María Luisa Delgado Aparicio.

El Pleno ratifica la urgencia de la convocatoria extraordinaria y urgente y se procede a tratar el asunto incluido en el orden del día.

Punto 2º.- Expediente nº 899/2021 del área de Urbanismo y Seguridad. Aprobación de la modificación de encargo a la empresa municipal Medina Global en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Medina Sidonia de la ejecución de las obras de Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Antecedentes y exposición de motivos

Se tramita expediente administrativo para formalizar la modificación del encargo realizado a la empresa municipal Medina Global S.L. de la ejecución de las obras de Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico en su condición de medio propio del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 acordó aprobar el expediente de encargo a la Empresa Municipal Medina Global S.L. en su condición de medio propio del Ayuntamiento para la ejecución de las obras que se describen en Proyecto Reformado Rehabilitación de antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico de fecha 8 de marzo de 2018 redactado por la dirección técnica nombrada UTE Proyecto San Agustín y que se compone por los arquitectos Don Jesús M. Lucero Sánchez y Don José M. Calderón Muñoz, con el siguiente detalle:

Descripción Proyecto	Presupuesto de ejecución Material (euros)	Gastos generales (euros)	IVA (euros)	Total (euros)	Plazo de ejecución
Proyecto Reformado de Rehabilitación de la Antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación al Museo Arqueológico"	1.107.956,71	110.795,87	255.938,00	1.474.690,38	32 meses

Con fecha 12 de marzo de 2025 la dirección facultativa de la obra ha puesto de manifiesto la necesidad de redactar un proyecto modificado y en su informe señala que la modificación que se propone se ajusta a lo indicado en el artículo 205.2.b de la ley 9/2017 LCSP por cuanto se hace imperativa la necesidad de plantear un MODIFICADO DE PROYECTO debido a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles antes de la realización de las obras y durante el transcurso de las mismas, dando por sentado que iban a mantenerse unos elementos estructurales singulares que recoge el proyecto origen y que finalmente no se han podido mantener. Por otro lado, la modificación del proyecto se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que hace necesaria la modificación, esto es, un nuevo régimen estructural compuesto por losa de hormigón y sistema de estructura metálica con los elementos que no se

han decidido demoler y que integre la consolidación de lo existente. Así como la respuesta proyectual para una nueva cúpula y cerramientos.

La dirección facultativa ha recabado autorización para iniciar el expediente de la modificación del encargo.

Se ha redactado un nuevo proyecto que suscribe la arquitecta municipal Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez que lleva por título Proyecto Básico y de ejecución modificado para la Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín y adaptación a museo Arqueológico, de fecha 5 de marzo de 2025 que incorpora un presupuesto total 1.417.778,56 euros: (presupuesto de ejecución material 1.065.198,02 euros más gastos generales (10 por ciento) 106.519,80 euros, más IVA (21 por ciento) 246.060,74 euros).

La modificación que se plantea supone introducir unidades nuevas no previstas en el proyecto inicial.

Los nuevos precios han sido comunicados al medio propio que recibió el encargo que los ha aceptado por Resolución de la Consejera Delegada 29 de mayo de 2025.

La aprobación técnica del proyecto se ha realizado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2025.

Dado que el encargo original de la ejecución de las obras que se describen en el Proyecto Reformado Rehabilitación de antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a Museo Arqueológico de fecha 8 de marzo de 2018 aprobado por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2021 no ha contemplado modificaciones del mismo, la modificación que se propone por parte de la Dirección Facultativa de la obra, se tramitará siguiendo el procedimiento de la Ley de contratos del Sector Público para las modificaciones de contratos de obra no previstas en el pliego en el art. 205 LCSP.

En el expediente debe justificarse que se cumplen los requisitos relativos a la modificación de contratos, a los que asimilamos el encargo de ejecución de las obras a falta de una regulación propia, con las necesarias adaptaciones de procedimiento y se debe comprobar que la empresa municipal Medina Global S.L. en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Medina Sidonia cumple los requisitos previstos en el art. 32 de la LCSP respecto de la modificación que se propone.

Marco Normativo

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		



- artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público
- artículo 205 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público
- artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público

Fundamentos

Cumplimiento de los requisitos de la modificación del encargo inicial.

El art. 205 de la Ley 9/2017 señala que:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación que se propone encuentra su justificación en la previsión del apartado b) del art. 205.2 LCSP:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Ha sido informado con fecha 12 de marzo de 2025 por la Dirección Facultativa de la obra que se cumplen las condiciones señaladas en dicho apartado:

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:32:16 16/06/2025 13:25:05
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		



“1º La necesidad de realizar el modificado responde a por circunstancias imprevistas por la administración local en todo caso, por cuanto es producto de decisiones técnicas durante las obras, al haber demolido elementos inicialmente no previstos y por causas técnicas.

2º La modificación no altera la naturaleza global del contrato. Esto es que tanto el objeto del proyecto modificado ni el ámbito se modifica del proyecto se modifica o altera con la modificación.

3º La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Siendo el importe origen de 1.218.752,38 € (1.474.690,38 € IVA INC) y el total de la inversión 1.694.897,71 € (2.050.826,23 € IVA INC) es decir, supone un incremento del 39,07%.”

Obligatoriedad de la modificación del encargo.

•El artículo 206 LCSP señala que:

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Tratándose de un encargo a medio propio, la obligatoriedad de asumir la ejecución de la modificación del encargo inicial, se deriva de la condición de medio propio, siendo los encargos de ejecución obligatoria para el medio propio y por cumplimiento del requisito previsto en el art. 32.2 a) LCSP.

Precio de la modificación del encargo.

•El art. 242 LCSP señala:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		
			

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Planteada la necesidad de redactar un proyecto modificado, la dirección facultativa de la Obras de Rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín ha recabado autorización para iniciar el expediente de la modificación del encargo.

La aprobación técnica del proyecto se ha realizado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2025.

Comprobación del cumplimiento de los requisitos del medio propio.

El art. 32 LCSP señala:

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Página	7/14



1.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2.- Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo. La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones		Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		
			

encargo. A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo. Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

El capital social de Medina Global S.L. fue suscrito y desembolsado en el momento de su constitución en su totalidad por el Ayuntamiento de Medina Sidonia circunstancia que se indica en el art. 5º de sus Estatutos.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

La conformidad resulta de la aprobación de los estatutos de Medina Global S.L. en los que se incluye su condición de medio propio del Ayuntamiento y de la aprobación del encargo que se propone por Resolución del órgano competente.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Se ha incorporado al expediente Informe del Jefe del Área de Urbanismo que tramita el encargo descriptivo de los medios necesarios para ejecutar el encargo de fecha 5 de mayo de 2025 e Informe de fecha 10 de junio de 2025 de verificación de que el medio propio cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de las tareas objeto del encargo de conformidad con su objeto social.

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		
			

La condición de medio propio consta en los Estatutos de Medina Global S.L. art. 3º apartado segundo.

El encargo se formalizará en documento administrativo por la persona que ostente capacidad de cada una de las partes.

El procedimiento administrativo tramitado para formalizar el encargo en la administración local se ha regido por los dispuesto en los arts. 205, 206 y 242 LCSP y el art. 32 LCSP, las formalidades del procedimiento administrativo común Ley 39/2015 (DF cuarta LCSP) y las especialidades de la administración local (LRBRL y ROFRJEL).

En el expediente tramitado constan los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos para aprobar la modificación del encargo, y la propuesta del encargo suscrita por el Jefe de la Oficina de Urbanismo que tramita el encargo; el Informe del servicio jurídico, de Secretaría General fecha 13 de junio; certificado de existencia de crédito, Informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 13 de junio.

El encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo. Se ha justificado en el expediente el alta en la PLACSP del medio propio que recibe el encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas: a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley. b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Excepcionalmente podrá superarse dicho

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		



porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Órgano competente. De acuerdo con la disposición adicional segunda LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al que se asimila el encargo, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Visto el precio del encargo inicial y el importe de los recursos ordinarios del presupuesto, se concluye que el órgano de contratación competente para aprobar la modificación del encargo es el Pleno de la Corporación.

A la vista del expediente tramitado y los informes incorporados al mismo

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para formalizar la modificación del encargo a la empresa Medina Global S.L. en su condición de medio propio del Ayuntamiento de la ejecución de las obras que se describen en Proyecto básico y de ejecución modificado para la rehabilitación de la antigua Iglesia de San Agustín y su adaptación a museo arqueológico redactado por la arquitecta municipal Dña. María Isabel Cuello Gutiérrez de fecha 5 de marzo de 2025.

1º PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO (modificación)

Se incluyen en el proyecto técnico aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2025.

<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6G4PUfkezxpkggVyOLbjBQ==>

2º PRECIO DEL ENCARGO.

El importe estimado a pagar por los trabajos objeto del encargo es el previsto como presupuesto en el proyecto modificado que incluye los conceptos de Presupuesto de ejecución material (1.065.198,02 €), gastos generales 10%

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		



(106.519,80 €), IVA 21 % (246.060,74 €), total IVA incluido (1.417.778,56 €). No se prevén posibles desviaciones al alza del presupuesto.

3º PAGO Y FACTURACIÓN. Certificaciones de obra conforme a lo dispuesto en art. 240 LCSP.

4º PLAZO DEL ENCARGO. Plazo de ejecución 18 meses.

5º CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los trabajos objeto del encargo se realizarán con la supervisión del órgano que realiza el encargo. Para la coordinación y seguimiento de los trabajos se designa a D. José Ángel Moreno Vaca por parte del Ayuntamiento y a D. Agustín Juan Muñoz de Alba por parte de Medina Global S.L.

6º CONTRATACIÓN CON TERCEROS. La Ley de contratos del Sector Público señala que el encargo no tendrá la consideración de contrato en el art. 32.6 LCSP si bien los contratos que celebre Medina Global S.L. para ejecutar el encargo sí se sujetan a la ley de contratos (Título I del Libro Tercero); considerando que Medina Global S.L. es poder adjudicador, contratará según las normas contenidas en Libro III Título I arts. 316 a 320 LCSP.

7º SUBCONTRATACIÓN. Medina Global S.L. no podrá subcontratar en un porcentaje superior al 50% del precio del encargo y en el caso de que lo haga, debe añadirse la justificación. La previsión declarada de subcontratación (459.000 euros), supone un 43 % del total.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto que se deriva de la aprobación del encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 333.63201 del Presupuesto 2025 (prorrogado de 2022) por importe de 1.417.778,56 euros. Tratándose de gastos de naturaleza plurianual, se subordina la autorización o realización de tales gastos en los ejercicios siguientes al crédito que autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- Se autoriza al Sr. Alcalde a la firma de la formalización del encargo que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

El Sr. Alcalde promueve el debate y pregunta si alguno de los portavoces desea intervenir.

Toma la palabra el concejal del Grupo Municipal Popular D. Antonio Cabrera Mateos, el cual manifiesta que van a dar un voto de confianza en beneficio del pueblo y del patrimonio municipal. Transmiten que quieren dar la oportunidad de ver si en el plazo de ejecución citado de dieciocho meses se soluciona este importante y grave problema de la obra de la Iglesia.

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		



A continuación toma la palabra la Sra. Gautier que en primer lugar quiere agradecer a los servicios técnicos de la Secretaría General, Urbanismo, Medina Global e Intervención, así como todos los que han hecho posible que este expediente se haya completado y venga hoy a este Pleno.

Comenta que este expediente que se remitió el viernes es un expediente largo y tedioso y que por ello se encuentra a disposición de los presentes y que es consciente de que es muy largo y extenso. Apunta también que la parte de la Intervención General es compleja. De otro lado, quiere destacar que la comisión que se va a crear para llevar a cabo el seguimiento de esta obra se pretende que sea un foro de debate y que entre todos colaboremos para ver este Proyecto terminado.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista, El Sr. Cornejo, el cual quiere hacer constar en acta la posición de su grupo, siendo ésta la misma que en el anterior Pleno, esto es, siguen apostando porque esto no es más que otra dilatación en el tiempo de un Proyecto que no va a llevarse a cabo y que pasado estos dieciocho meses lo veremos. Apunta que les preocupa algunas cuestiones que se reflejan en el informe económico, concretamente, que esta modificación del Proyecto repercute en la estabilidad del presupuesto de gastos municipal y que se trata de una situación insostenible, así reflejado en el informe del área de la Intervención municipal.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Gautier la cual le responde que si participara en las reuniones que se han celebrado sobre este tema entendería el contenido del informe económico y sus dudas sobre éste estarían resueltas.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez .

Abstenciones: tres votos

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D^a Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		
			

Votos en contra: cuatro votos

- Grupo Municipal PSOE: (cuatro votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Francisco Manzano Mera y Dña. María Luisa Delgado Aparicio.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 11:10 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; la Secretaria Acctal, Doy Fe y Certifco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA ACCTAL
Fdo. Patricia Ramos Peña

Código Seguro De Verificación	fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	16/06/2025 13:32:16
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/06/2025 13:25:05
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fWygWPxwRfW2pQrTkZTz+Q==		

